



Servei de Negociació i Registres Laborals

Ref.: V-44/2018

Acta final

Empresa: GRUP JORGE – LE PORC GOURMET, THE FORTUNE PIG, RIVASAM
INTERCONTINENTAL, PRODUCTOS PORCINOS SECUNDARIOS, PROTEINAS Y
DERIVADOS, COPERSAN GREY, MARCJOAN IMPORT EXPORT

ASSISTENTS:

Per part de la Secretaria General de
Treball i la Direcció General de
Relacions Laborals
i Qualitat en el Treball:
Josep Ginesta i Vicente
Enric Vinaixa i Bonet
M. Àngels Cuadrada Basquens

Per part de la representació del
sindicat CCOO:
José Antonio Hernández Martínez
Carmen Martínez Ruzafa
Jesus Ribera i Rúbies
Juan Jiménez López

Per part de la representació
empresarial:
Jorge Samper Rivas
David Ramírez Nuñez
Miguel Àngel Martínez del Castillo
(assessor)

Per part de la comissió ad hoc
Eloi Serrajordia Marginet
Sergi Rosell Reina
Neus Casals Juventeny
Esther Ballespí

ACTA

A la ciutat de Barcelona, a la seu de la Secretaria General de Treball, quan són les **19:30** hores del dia **24 de juliol de 2018**, es reuneixen les parts ressenyades al començament per tractar dels motius de la convocatòria de vaga a les empreses esmentades a l'encapçalament, en els termes que consten a la convocatòria i que afecta a tots els treballadors i treballadores de les empreses.



Formulari de registre
Data: 20/07/2018
Escriu el nom de l'acte i el número de l'acta

Després d'un procés mediador en el qual s'ha negociat abastament sobre les possibilitats de resoldre el conflicte que ha originat la present vaga, les parts arriben a un **PREACORD** que s'annexa a la present acta, com a **annex número 1**, i que suposarà la desconvocatòria de la vaga a **31 de juliol de 2018**.

L'empresa posa de manifest que condiona el preacord al compromís de concessió de les autoritzacions administratives dels anomenats *projectes immediats* per part de l'Ajuntament de Santa Eugènia de Berga, a l'efecte que es pugui iniciar el Pla d'Inversions previst per l'empresa i que es detalla en el document que s'adjunta com **annex número 2**, anomenat "Projectes d'inversió dependents d'autorització per part de l'Ajuntament de Santa Eugènia de Berga".

Sense més assumptes a tractar i en prova de conformitat, les parts signen l'acta, amb els representants de l'Administració, quan són les 19:30 hores del dia i del lloc indicats al començament.

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement.

Generalitat de Catalunya
Departament de Treball, Afers Socials
i Famílies
Direcció General de Relacions Laborals
i Qualitat en el Treball
Capitveca, 146-150
08011 Barcelona

Anexo 1

PREACUERDO DE FINALIZACIÓN DE HUELGA ENTRE EL SINDICATO CCOO, LOS REPRESENTANTES AD HOC DE LA EMPRESA Y GRUPO JORGE EN CATALUNYA

El *Grupo Jorge*, y las empresas de su grupo con sede en Cataluña, con la finalidad de establecer un marco de estabilidad en la actual situación de sus plantas en Catalunya y fruto de su voluntad de seguir con su implantación y posible expansión en dicho territorio, haciéndola compatible con su competitividad y viabilidad, propone a los agentes sociales, así como a los representantes de los trabajadores de dichas plantas los siguientes puntos de acuerdo:

1.- LABORALIZACIÓN

Las cooperativas de trabajo asociado que prestan servicios en el Grupo Jorge en Catalunya dejaran de prestar servicios para el mismo antes de 31 de julio de 2018.

Aquellas personas que venían prestando sus servicios para la empresa a través de dichas cooperativas y que voluntariamente así lo deseen, podrán seguir prestando sus servicios en el régimen general de la seguridad social y bajo la cobertura del convenio colectivo del sector cárnico.

Para ello, la empresa internalizará en el Grupo Jorge a dichos trabajadores, respetándose los derechos y garantías de los trabajadores desde el alta en el régimen general de la Seguridad Social, manteniendo el horario laboral que venían prestando. En el caso que haya cambios en el puesto de trabajo en el que prestaban sus servicios, estos se informaran en la Comisión de Seguimiento para su validación.

La oferta de laboralización y internalización será vigente tanto para las personas que actualmente prestan sus servicios a través de cooperativas como para las personas que no cambiaron en su día de cooperativa y dejaron de prestar sus servicios los días 1 de febrero de 2018 y 23 de Abril 2018, y que son, como mínimo, los trabajadores que constan en la relación adjunta.

2.- PACTO DE ESTABILIDAD

Con la finalidad que el empleo tenga un carácter estable, las partes acuerdan establecer un cuadro de indemnizaciones extraordinarias a las establecidas legalmente, y que seran de aplicación para las personas que prestaban sus servicios en las cooperativas y hayan sido dados de alta en la Seguridad Social. Grupo Jorge garantizará la efectividad de dicha medida en la mercantil donde pueda ejecutarse el proceso de laboralización.

Dichas indemnizaciones operarán única y exclusivamente para aquellas nuevas personas que venían prestando sus servicios en las cooperativas anteriormente a la fecha de 31 de julio de 2018 y que son las siguientes:

El primer año de trabajo en la nueva empresa a la que se haya incorporado el/la cooperativista actual: 4000 euros más la que corresponda por el tiempo trabajado en la nueva sociedad.

El segundo año de trabajo en la nueva empresa a la que se haya incorporado el/la cooperativista actual: 3000 euros más la que corresponda por el tiempo trabajado en la nueva sociedad.

El tercer año de trabajo en la nueva empresa a la que se haya incorporado el/la cooperativista actual: 2000 euros más la que corresponda por el tiempo trabajado en la nueva sociedad.

3.- MEDIDAS FLEXIBILIDAD

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 1.770 horas, o bien, aquella que se establezca por Convenio Colectivo.

Las empresas acogidas al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo podrán implantar una distribución irregular de la jornada, en atención a sus diferentes necesidades y sin que ello altere el número de horas pactado anualmente, y dispondrán de hasta 120 horas al año como máximo para alterar la jornada diaria de trabajo efectivo, ampliando la misma en un máximo de 2 horas diarias de trabajo o reduciéndola en un máximo de 3 horas diarias de trabajo.

Dentro de esta duración máxima, será el calendario elaborado por la empresa antes del 15 de febrero de cada año, el que, dentro de los límites anteriores, fije el horario y su consecuente repercusión en la distribución dentro de la jornada anual. Todo ello respetando siempre los descansos semanales y diarios.

Se hace necesario que el Calendario laboral contenga distintos tipos de horario en función de la estacionalidad y de las temporadas alta y baja de producción.

Para el ejercicio 2018 podrá proponerse la compensación voluntaria de los días festivos inter semanales, por 1 día y medio de descanso.

Para circunstancias que se aparten de la referida estacionalidad por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año.

Dada la naturaleza perecedera de la materia prima y la sujeción de la misma, al ritmo normal de los transportes, la empresa podrá, en circunstancias extraordinarias que se produzcan por retrasos imprevisibles u otras de excepción, ordenar la continuación de

la jornada, en cuyo supuesto el exceso de la misma se abonará como horas extraordinarias.

Estas circunstancias se comunicaran tan pronto como sea posible a los representantes de los trabajadores. En ningún caso se realizará más de 9 horas de trabajo efectivo en jornada ordinaria, salvo que por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores se convenga superar dicho tope.

Como norma general, el descanso entre jornada y jornada será de doce horas. Los trabajadores, cuya acción pone en marcha o cierra la de los demás, podrán ampliar su jornada por el tiempo estrictamente preciso para ello.

Se llevará un registro de jornada diaria de cada trabajador entregando copia del resumen de la jornada mensual al trabajador junto con la nómina, en el cual se hará constar el saldo de horas. Igualmente, cuando disfrute de un descanso compensatorio se hará constar en el mes que se produzca. El trabajador firmará el recibí del mismo en prueba de entrega y dispondrá de un mes para manifestar a la empresa la existencia de cualquier posible error a corregir.

4.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de que tanto los agentes sociales y la propia empresa, así como la Generalitat de Cataluña, puedan efectuar un control de la aplicación de los acuerdos suscritos se establece la formalización de una *Comisión de Seguimiento*.

Dicha comisión estará formada por los/las siguientes representantes:

- 4 Representantes del grupo de empresas *Grupo Jorge*.
- 4 Representantes por parte de CCOO.
- 2 Representantes de los representantes *ad hoc* que fueron escogidos en relación a la solicitud formal de huelga que efectuaron los sindicatos más representativos. Estos representantes serán substituidos en el momento que exista representación sindical interna.
- 2 Personas a petición de la *Secretaria General del Departament de Treball, Afers Socials i Famílies* de la Generalitat de Catalunya.

La Comisión de Seguimiento evaluará y adecuará los imponderables que puedan conllevar el cumplimiento del presente acuerdo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes del acuerdo. En cualquier caso y a los efectos de evaluar el proceso de internalización, esta comisión de reunirá en la fechas siguientes : 28 de setiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre.

Anexo 2

PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPENDIENTES DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGENIA DE BERGA

Se solicita al Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga, la relación de proyectos de los cuales son preceptivos permisos para poder realizar las inversiones, que además mejoraran el entorno de las instalaciones y los accesos, reducirán la movilidad, así como la mejora de la productividad de la empresa y de las condiciones laborales de los trabajadores.

Dichos proyectos consisten:

a) Proyectos inmediatos:

- 1) Túnel de conexión con MARCJOAN
- 2) Ampliación obra civil sala despiece y reorganización interna de la planta.

b) Proyectos a medio plazo:

Estos proyectos deben permitir aquellas actividades e inversiones de desarrollo sostenible de la actividad:

- 1) Recualificación urbanística para la creación de un parking de camiones, en Villa Carmen, así como la vía de conexión de éste con el polígono.
- 2) Recualificación urbanística de la parcela denominada FINCA LÁCTEA, para la construcción de un almacén frigorífico.

Todos los proyectos relacionados figuran en el anexo 3.

Así mismo, GRUPO JORGE se compromete a analizar el estado de los contenciosos administrativos pendientes, y a firmar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento con la finalidad de paliar aquellos externalidades que perjudicar a la población por la ubicación de la empresa en su municipio.